



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile



INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Fiscalización Ambiental

ELECTRIFICACIÓN GENERAL LAGOS

DFZ-2018-1235-XV-RCA-IA

ABRIL 2018

	Nombre	Firma
Aprobado	Tamara González González	X  _____ Tamara González González Jefa Oficina Región de Tarapacá Firmado por: TAMARA MONSERRAT GONZALEZ GONZALEZ
Elaborado	Christian Rojo Loyola	X  _____ Christian Rojo Loyola Fiscalizador DFZ Firmado por: Christian Rojo Loyola

Contenido

1	RESUMEN.....	2
2	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE	3
3	INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS	7
4	ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	7
5	HECHOS CONSTATADOS.....	9
6	CONCLUSIONES.....	19
7	ANEXOS.....	22

1 RESUMEN.

El presente documento da cuenta de los resultados de la actividad de fiscalización ambiental realizada por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), junto al Consejo de Monumentos Nacionales (CMN) y la Corporación Nacional Forestal (CONAF), todos de la Región de Arica y Parinacota, a la unidad fiscalizable “Electrificación General Lagos”, ubicada desde el poblado de Parinacota hasta Visvirí, Comunas de Putre y General Lagos, Provincia de Parinacota y Región de Arica y Parinacota. La actividad de inspección fue desarrollada durante el día 26 de abril de 2018 (Ver anexo 1).

Los proyectos que componen la unidad fiscalizable y que fueron fiscalizados durante el desarrollo de la actividad, consisten en la construcción de la electrificación del Sistema Interconectado del Norte Grande (SING) Comuna de General Lagos. El objetivo principal del proyecto es construir y operar la infraestructura e instalaciones que permitan transportar, en el nivel de tensión de 23 kV, la energía eléctrica requerida por localidades y/o caseríos rurales a través de la construcción y electrificación de una línea conectada al Sistema Interconectado del Norte Grande de Chile.

La materia relevante objeto de la fiscalización incluyó la intervención o afectación de áreas bajo protección oficial.

Entre los principales hechos constatados se encuentran:

- Modificación al proyecto calificado ambientalmente favorable mediante RCA N° 51/2009, referido a la implementación del trazado en forma subterránea al interior del Parque Nacional Lauca y en Zona Típica “Poblado de Parinacota” sin pronunciamiento del Servicio de Evaluación Ambiental ni autorización del Consejo de Monumentos Nacionales.
- Destrucción de hábitat rocoso de vizcachas (*Lagidium viscacia*) y llaretas (*Azorella compacta*), especies clasificadas en Peligro de Extinción y de conservación Vulnerable, respectivamente, además de hábitat de pajonal (*Festuca orthophylla*, *Werneria aretioides* y *Senecio sp.*), todas especies de flora nativa característica del Parque Nacional Lauca.
- Destrucción de dos ejemplares de llareta (*Azorella compacta*) y la afectación de sitio arqueológico de aproximadamente 2.200 m² producto de soterramiento de tendido eléctrico.

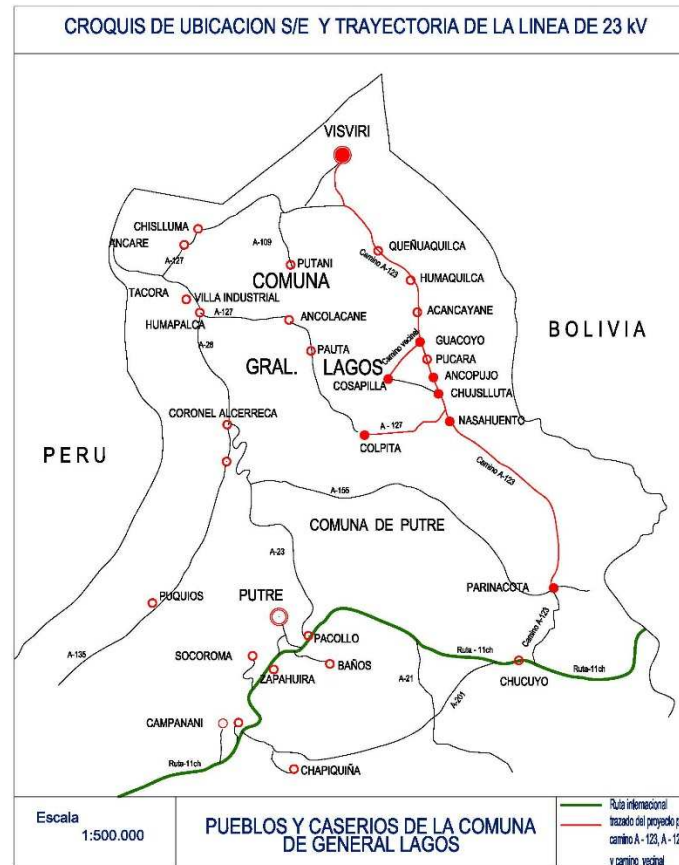
2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE.

2.1 Antecedentes Generales.

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Electrificación General Lagos.	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: Construcción.
Región: Arica y Parinacota.	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Desde el poblado de Parinacota hasta Visvirí. Un trayecto del trazado se ubica al interior del Parque Nacional Lauca.
Provincia: Parinacota.	
Comunas: Putre y General Lagos.	
Titular de la unidad fiscalizable: INSPROTEL Ltda.	RUT o RUN: 77.695.690-2
Domicilio titular: Horacio Román Salinas N° 2030, Cerrillos, Santiago.	Correo electrónico: ---
	Teléfono: (56-2) 27423627
Identificación representante legal: Alex Pérez Salas.	RUT o RUN: 13.681.494-k
Domicilio representante legal: Horacio Román Salinas N° 2030, Cerrillos, Santiago.	Correo electrónico: ---
	Teléfono: (56-2) 27423627

2.2 Ubicación y Layout.

Figura 1. Mapa de ubicación local (Fuente: Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Construcción electrificación SING comuna de General Lagos”).



Coordenadas UTM de referencia: DATUM WGS 84

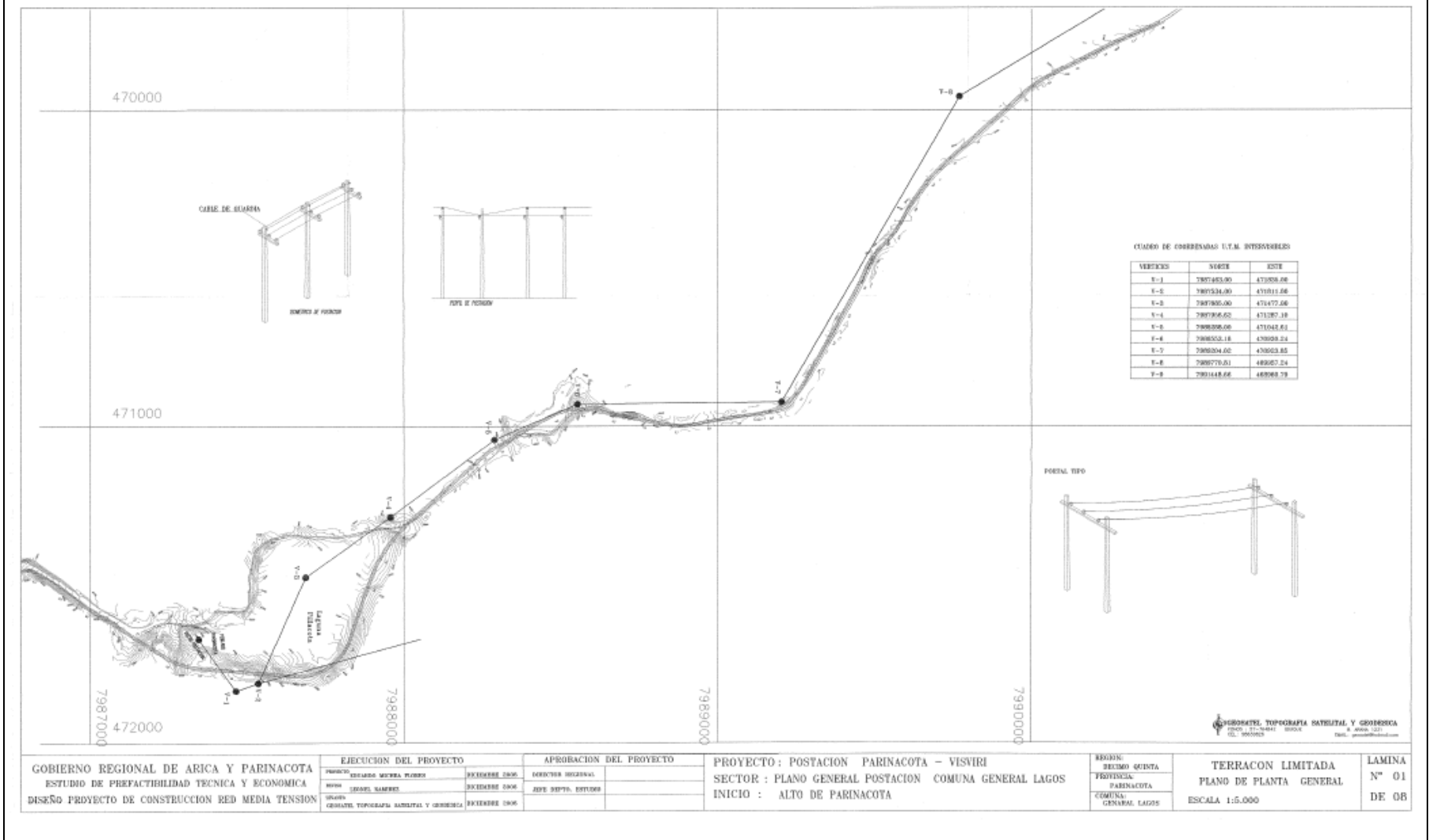
Huso: 19 S

UTM N: 7.978.682 m.

UTM E: 485.430 m.

Ruta de acceso: Se inicia la ruta de ingreso desde Putre en dirección Este por la Ruta 11 CH, recorriendo 30 km aproximadamente hasta la intersección con la ruta A-93, por donde debe virar hacia el Norte recorriendo 3 km aproximadamente hasta llegar al inicio del proyecto.

Figura 2. Layout del proyecto (Fuente: Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Construcción electrificación SING comuna de General Lagos”).



3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS.

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.						
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Título	Comentarios
1	RCA	051	19/11/2009	Comisión Regional del Medio Ambiente, Región de Arica y Parinacota.	Construcción electrificación SING Comuna de General Lagos.	Con Res. Ex. N° 023 de fecha 10 de septiembre de 2015 del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Arica y Parinacota que se pronuncia sobre cambio de titularidad y de representación legal. Sin consultas de pertinencia de ingreso al SEIA.

4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN.

4.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización.

Motivo		Descripción	
X	No programada	X	Denuncia
		Detalles: Denuncia ID 28-XV-2017 de fecha 21 de septiembre de 2017, que da cuenta de hallazgos a la RCA N° 51/2009 del proyecto "Construcción Electrificación SING Comuna de General Lagos".	

4.2 Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental.

<ul style="list-style-type: none"> Intervención o afectación de áreas bajo protección oficial.

4.3 Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental.

4.3.1 Ejecución de la inspección.

Existió oposición al ingreso: No	Existió auxilio de fuerza pública: No
Existió colaboración por parte de los fiscalizados: --	Existió trato respetuoso y deferente: --
Observaciones: El titular ni sus representantes estuvieron en la actividad de inspección ambiental.	

4.3.2 Esquema de recorrido.



4.3.3 Detalle del Recorrido de la Inspección.

4.3.3.1 Primer día de inspección (03/04/2018).

N° de estación	Nombre/ Descripción de estación
1	Sector donde se inicia el soterramiento del cableado.
2	Sector donde finaliza el soterramiento del cableado.

5 HECHOS CONSTATADOS.

5.1 Intervención o afectación de áreas bajo protección oficial.

Número de hecho constatado: 1	Estación N°: 1 y 2
Exigencias: RCA N° 51/2009 Considerando 3.3. <i>“Debido a que parte (08 Km. aprox.) de la electrificación, se desarrolla dentro del Parque Nacional Lauca es pertinente de ser sometido al SEIA.</i> <i>El tendido estará compuesto por estructuras de madera, tanto para postes de suspensión, como de anclaje, auto soportantes del tipo mono postes, donde las condiciones del terreno lo requieran (grandes vanos y/o grandes desniveles). No se contempla el empleo de postes con tensores”.</i> RCA N° 51/2009 Considerando 4.1. Normas de emisión y otras normas ambientales <i>“Ley N° 19.300 Ley de Bases Generales del Medio Ambiente D.S. N° 95 Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental Ley N° 17.288 Ley sobre Monumentos Nacionales”.</i> RCA N° 51/2009 Considerando 4.2. <i>“Que, sobre la base de los antecedentes que consta en el expediente de evaluación, debe indicarse que la ejecución del proyecto “Construcción Electrificación SING Comuna de General Lagos” no requiere de alguno de los permisos ambientales sectoriales contemplados en el Título VII, artículos 68 al 106 del D.S. N° 95/01”.</i> RCA N° 51/2009 Considerando 7. <i>“Que, para que el proyecto “Construcción Electrificación SING Comuna de General Lagos” pueda ejecutarse, necesariamente deberá cumplir con todas las normas vigentes que le sean aplicables”.</i>	
Hechos: a) Mediante ORD. N° 206 de fecha 21 de septiembre de 2017 (Anexo 2), la Dirección Regional de la Corporación Nacional Forestal informó textualmente lo siguiente: <i>“Mediante la presente, comunico a Ud. hechos constatados por personal guardaparque de CONAF en el ejercicio de sus funciones habituales, los que contravienen lo establecido en la RCA N° 51/2009 del proyecto “Construcción Electrificación SING Comuna de General Lagos”, sector Parinacota, al interior del Parque Nacional Lauca.</i> <i>Con fecha 2 de septiembre de 2017, los Sres. Enrique Miranda Franulic y Sandro Flores Calle, guardaparques del Parque Nacional Lauca, realizaron una visita a los trabajos de construcción de una zanja para soterrar los cables de energía eléctrica del proyecto en cuestión. Como resultado, se constató la intervención de un ejemplar de Ilareta (Azorella compacta, especie clasificada en estado de conservación “Vulnerable” y regulada por la ley N° 20.283 sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal) en sector ubicado a un costado de la guardería de Parinacota producto de las obras del proyecto “Construcción Electrificación SING</i>	

Comuna de General Lagos" (RCA N° 51/2009). Este hallazgo fue ratificado el día 05 de septiembre de 2017 por personal del Departamento de Fiscalización y Evaluación Ambiental, Sres. Andrés Huanca, fiscalizador forestal, y José Luis Urrutia, fiscalizador ambiental y Jefe (I) del Departamento de Fiscalización y Evaluación Ambiental Regional. La llareta que estaba ubicada en las coordenadas UTM WGS 84 471.754 E y 7.987.631 N ya no está presente. En su lugar se constató movimiento de tierra y rocas tal como se aprecia en el registro fotográfico.

Se aclara que la actividad de construcción del foso para soterrar la línea de transmisión eléctrica del proyecto en el sector comenzó hace nueve meses según lo constatado con fecha 03 de diciembre de 2016 por los Sres. Walter Calle y Arturo Gómez, guardaparques del Parque Nacional Lauca (ver Reporte de fecha 04 de diciembre de 2016, adjunto). Ante lo cual, la Dirección Regional tomó contacto con el titular del proyecto, lo que se tradujo en una reunión en la que se acordaron medidas ambientales que constan en Acta de fecha 07 de diciembre de 2016 (adjunta). Sin embargo, no se había registrado hasta ahora intervención de vegetación en estado de conservación o regulada por la Ley N° 20.283, de competencia de CONAF.

Al respecto, se informa a Ud. que durante la evaluación ambiental del proyecto, el titular descartó la opción de soterrar la línea de transmisión eléctrica dentro del Parque Nacional Lauca por considerar que "dicha obra significa realizar excavaciones en zanjas que determinan una fuerte intervención del lugar" las que además "abrirían, cual caja de Pandora, grandes expectativas de afectar lugares con contenido antropológico, arqueológico, folclórico, además del riesgo de afectar la zona saturada que rodea la laguna y evita su infiltración" (Adenda N° 2, Pág. 12). Por su parte, el Considerando 3.3 de la RCA del proyecto establece que "El tendido estará compuesto por estructuras de madera, tanto para postes de suspensión, como de anclaje, auto soportantes del tipo mono postes".

Durante la evaluación ambiental, el titular declaró que "en el área de influencia del Proyecto, no se han identificado especies de flora y fauna que se encuentran en categoría de conservación (...) de modo tal que no se afecte lugares de hábitat de especies de fauna con problemas de conservación, sitios arqueológicos ni lugares con presencia de especies de flora protegida" (DIA, Pág. 68).

Finalmente, el "Manual de Procedimientos Ambientales para el Personal de la Empresa y Contratistas" (Adenda 1, Anexo 3), establece que es responsabilidad del titular extremar las precauciones y tomar todas las medidas necesarias para garantizar la protección del medio ambiente dentro del área de influencia directa del Proyecto".

- b) A través de ORD. N° 354 de fecha 28 de septiembre de 2017 (Anexo 3), se informó a la CONAF de Arica y Parinacota que la Superintendencia del Medio Ambiente había recepcionado su denuncia, la cual había sido incorporada en nuestro sistema con el ID N° 28-XV-2017 y que los hechos denunciados se encontraban en estudio, con el objeto de recabar mayor información sobre presuntas infracciones de nuestra competencia.
- c) Mediante OF. ORD. N° 0367 de fecha 10 de abril de 2018 (Anexo 4), la Intendente de la Región de Arica y Parinacota solicitó al Superintendente del Medio Ambiente un pronunciamiento acerca de las gestiones que permitan radicar la titularidad de la RCA del proyecto "Construcción electrificación SING Comuna de General Lagos" en el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.
- d) Por medio del ORD. N° 943 de fecha 16 de abril de 2018 (Anexo 5), la Encargada de la Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente, informó a la Intendente de la Región de Arica y Parinacota, que la solicitud indicada en el ítem anterior, sería enviada al Servicio de Evaluación Ambiental, entidad a cargo de administrar el SEIA y gestionar los cambios de titularidad de los proyectos con RCA.
- e) A través de Resolución Exenta N° 17 de fecha 16 de abril de 2018 (Anexo 6), la Superintendencia del Medio Ambiente requirió al titular del proyecto, la empresa INSPROTEL Ltda., la siguiente información:

- i. Estado de ejecución del proyecto, detallando las obras realizadas con registro fotográfico fechado y plano georeferenciado de las obras realizadas del proyecto en coordenadas UTM WGS 84 y cronograma de trabajo para el año 2017 y 2018.
 - ii. Consultas de pertinencias de ingreso al SEIA y Resoluciones del Servicio de Evaluación Ambiental relacionadas con el proyecto ejecutado.
 - iii. Autorizaciones tramitadas ante el Consejo de Monumentos Nacionales y/o Corporación Nacional Forestal para el desarrollo del proyecto.
- f) Mediante Carta S/N° de fecha 26 de abril de 2018 (Anexo 7), el Sr. Alex Pérez Salas, Gerente General de INSPROTEL Ltda., informó textualmente lo siguiente:
- I. *“Por escritura pública de fecha 20 de marzo del año 2015, otorgada ante Armando Sanchez Rissi, notario público de Arica, mi representada adquirió la titularidad de la resolución de calificación ambiental, en adelante RCA, del proyecto “Construcción electrificación SING Comuna de General Lagos” obtenida mediante la Resolución Exenta N° 51 de fecha 19 de noviembre del año 2009 por parte del Servicio de Evaluación Ambiental.*
 - II. *Con fecha 10 de septiembre del año 2015 se tuvo presente el cambio de titularidad de la RCA a mí representada por parte del Servicio de Evaluación Ambiental como consta en la respectiva resolución exenta N° 23 del mismo año. Sin embargo, después que esta parte adquiriera la titularidad de la RCA pero antes que la autoridad tuviera presente el cambio de titularidad recién referido, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota terminó anticipadamente el contrato de las obras de electrificación asociadas a la RCA, tal como consta en la resolución afecta 164 de fecha 25 de agosto del 2015 del GORE de Arica y Parinacota. Habiéndose terminado anticipadamente el contrato por la autoridad de la forma señalada, por presentación de carta 058 del 14 de junio de 2015 de Insprotel pidiendo la terminación del contrato por faltas administrativas por parte del GORE de Arica y Parinacota esta parte no ejecutó el mismo y, consecuentemente, no es posible responder a las preguntas formuladas, puesto que no hay obras ejecutadas o proyectadas por esta parte los años 2015, 2016, 2017 y 2018. Del mismo modo, no existen otros antecedentes asociados a la RCA en referencia, que estén en poder de esta parte. La terminación anticipada del contrato se inserta dentro de un amplio proceso de actuaciones que esta parte representó y cuya legalidad está actualmente siendo analizada por la Contraloría General de la República”.*
 - III. *Aprovecho de hacer presente que esta parte no ha autorizado ningún trabajo referido a la RCA citada ni ha transferido la titularidad del mismo, por lo que si terceros pretenden realizar obras que requieran calificación ambiental, deberán tramitarla legalmente.*
 - IV. *Por último y teniendo en consideración que las obras asociadas a la RCA fueron licitadas nuevamente a un tercero ajeno a esta parte (de la que se ignoran sus antecedentes), se solicitó, por carta de fecha 28 de septiembre del año 2017, que la Intendencia de Arica y Parinacota informara sobre el proyecto de ejecución con su respectiva aprobación de inicio de obras, debidamente autorizado, lo que nunca ha hecho, lo que impide a esta parte tener más antecedentes que informar”.*
- g) En la actividad de inspección ambiental del día 26 de abril de 2018, desarrollada en el poblado de Parinacota, al interior del Parque Nacional Lauca, se evidenció el soterramiento de cables desde poste ubicado en la cima del cerro de la Cruz de Mayo hasta poste ubicado al Noreste de la Laguna Piacota, por donde se realizó un recorrido observando una huella en superficie del terreno, el cual no presentaba vegetación al momento de la inspección ambiental, lo cual contrasta con la vegetación observada en sectores de ambos lados de la huella (Fotografías 1, 2 y 3). Evidenciando además, lo siguiente:

1. La huella dejada por el soterramiento de los cables tiene 1 km de largo y un ancho que varía de 4,4 a 6,2 m según mediciones efectuadas en 5 puntos diferentes de la huella.
2. Se constataron 8 cámaras de concreto soterradas con la leyenda “Alta Tensión Peligro de Muerte” en la tapa (Fotografías 4 y 5) cuyas coordenadas UTM Datum WGS 84 Huso 19 se detallan en Tabla 1.

Las coordenadas de las cámaras y puntos de medición del ancho de la huella se indican en la Tabla 1.

Tabla 1. Coordenadas de cámaras y puntos de medición del ancho de la huella.

N° Cámara	Coordenadas UTM		Observaciones
	Norte (m)	Este (m)	
1	7.987.365	471.729	Ancho de huella: 5,3 m
2	7.987.460	471.756	Ancho de huella: 4,7 m
3	7.987.547	471.751	---
4	7.987.664	471.730	---
5	7.987.753	471.736	Ancho de huella: 4,4 m
6	7.987.822	471.663	---
7	7.987.867	471.575	Ancho de huella: 6,2 m
8	7.987.895	471.479	Ancho de huella: 4,7 m

Fuente: Elaboración propia en base a información recopilada en terreno.

3. Se constató que el soterramiento destruyó hábitat rocoso de vizcachas (*Lagidium viscacia*) y llaretas (*Azorella compacta*), especies clasificadas en Peligro de Extinción y de conservación Vulnerable, respectivamente, además de hábitat de pajonal (*Festuca orthophylla*, *Werneria aretioides* y *Senecio sp.*), todas especies de flora nativa característica del Parque Nacional Lauca (Fotografía 6).
4. Según información proporcionada por el guardaparque de CONAF Sr. Arturo Gómez, el soterramiento también intervino el hábitat de ejemplares de tuco de la puna (*Ctenomys opimus*), lagartija rayada nortina (*Liolaemus alticolor*) y jararanco de James (*Liolaemus jamesi*), esta última especie clasificada como Rara.
5. Se evidenció la destrucción del ejemplar de llareta denunciado por CONAF a esta Superintendencia el año 2017, observando además, la destrucción de otro ejemplar de la misma especie ubicado en el borde de la huella (coordenadas UTM WGS 84 Huso 19 S 471.747 E - 7.987.632 N) (Fotografía 7).
6. Se observó la presencia de estacas de madera enterradas y sobre el suelo de la huella.
7. De acuerdo a lo evidenciado por el Sr. Álvaro Romero Guevara, Arqueólogo del Consejo de Monumentos Nacionales, se observó lo siguiente:
 - I. Se registró un sitio arqueológico de aproximadamente 2.200 m² que fue intervenido por excavaciones para la instalación de tendido eléctrico subterráneo de aproximadamente 60 metros de largo (coordenadas WGS 84 Huso 19 S Extremo Sur: 471.751 E y 7.987.546 N; Extremo Norte: 471.752 E y 7.987.606 N) (Fotografía 8) y además una cámara eléctrica (coordenadas WGS 84 Huso 19 S 471.752 E y 7.987.552 N).

II. El punto central del sitio corresponde a una estancia posthispánica compuesto por estructuras de piedra, de formas cuadrangulares circulares (posibles casas), y de forma irregular (posibles corrales), con una dispersión superficial de huesos de animales, fragmentos de cerámica (Fotografía 9), loza y vidrio y basura contemporánea.

8. Al costado Este de la Ruta A93 se evidenció un letrero del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, observando que mantiene escrito la siguiente leyenda (Fotografía 10):

ZONA EXTREMA Gobierno de Chile
CONSTRUCCIÓN ELECTRIFICACIÓN SING GENERAL LAGOS
CODIGO BIP: 20190469-0
FINANCIAMIENTO: FNDR
INVERSION: 443.487.992
FECHA DE INICIO: 15 ABRIL 2016
PLAZO EJECUCIÓN: 330 DIAS CORRIDOS
UNIDAD TÉCNICA: GORE A&P
CONTRATISTA: INELCO LTDA.

- h) Mediante ORD. N° 213 de fecha 27 de abril de 2018 (Anexo 8), la Superintendencia del Medio remitió una copia del acta de inspección ambiental al titular del proyecto.
- i) A través de Carta S/N° de fecha 22 de mayo de 2018 (Anexo 9), el Sr. Alex Pérez Salas, Gerente General de INSPROTEL Ltda., informó textualmente lo siguiente: *“Que en carta enviada con fecha 28 de septiembre de 2017, se solicitó en envío de la información del proyecto “Construcción Electrificación SING Comuna de General Lagos” en carta dirigida a la Intendencia de Arica y Parinacota, en calidad del titular del proyecto; a la cual no tuvimos respuesta. No contando con información de la obra que se encuentra con la recepción provisoria realizada con fecha 30 de junio de 2017, bajo Resolución Exenta N° 1078 del Gobierno Regional”.*
- j) Mediante ORD. N° 220 de fecha 4 de mayo de 2018 (Anexo 10), la Superintendencia del Medio Ambiente consultó al Consejo de Monumentos Nacionales en conformidad al proceso de fiscalización ambiental del proyecto: “Construcción electrificación SING comuna de General Lagos”, si su titular u otro organismo había solicitado permiso de ejecución de obras y/o intervención en Zona Típica Poblado Parinacota ubicada al interior del Parque Nacional Lauca, comuna de Putre de la Región de Arica y Parinacota.
- k) Mediante ORD. N° 221 de fecha 4 de mayo de 2018 (Anexo 11), la Superintendencia del Medio Ambiente consultó al Servicio de Evaluación Ambiental en conformidad al proceso de fiscalización ambiental del proyecto: “Construcción electrificación SING comuna de General Lagos”, si su titular u otro organismo había presentado una consulta de pertinencia de ingreso al SEIA sobre modificaciones del proyecto, en específico del soterramiento del cableado al interior de la Zona Típica Poblado Parinacota ubicada al interior del Parque Nacional Lauca, comuna de Putre de la Región de Arica y Parinacota.

- l) A través de ORD. N° 056 de fecha 30 de mayo de 2018 (Anexo 12), el Encargado (S) de la Oficina Técnica de la Región de Arica y Parinacota del Consejo de Monumentos Nacionales informó textualmente lo siguiente:
- i. *“A partir de la revisión de nuestros registros regionales, no hemos registrado durante los años 2015 a la fecha, ingresos relacionados con la solicitud de intervención en el interior de la Zona Típica “Pueblo de Parinacota”, declarada como tal mediante Decreto N° 1158 de 1979, en el marco del proyecto “Construcción electrificación SING comuna de General Lagos”.*
 - ii. *Por otro lado, con fecha 09.02.2015 la empresa INSPROTEL Ltda. ingresa documento “Línea de Base Arqueológica y Patrimonial” del citado proyecto de electrificación. Este documento entrega antecedentes arqueológicos del trazado eléctrico hacia la localidad de Colpita (fuera del PN Lauca) y de sectores de la Ruta A93 al interior del Parque Nacional Lauca.*
 - iii. *En consecuencia, esta Oficina da respuesta a la empresa INSPROTEL Ltda., mediante Oficio N° 086 de 06.03.2015, con observaciones al Informe Arqueológico. Además, recuerda que para intervenir en el interior de la Zona Típica “Pueblo de Parinacota” deberá solicitar los permisos correspondientes al Consejo de Monumentos Nacionales”.*
- m) Mediante OF. ORD. N° 051 de fecha 31 de mayo de 2018 (Anexo 13), el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Arica y Parinacota informó que a la fecha no habían ingresado solicitudes de consultas de pertinencias de ingreso al SEIA, por modificaciones al proyecto: “Construcción electrificación SING comuna de General Lagos”, en específico al soterramiento del cableado al interior del Parque Nacional Lauca.

Registros



Fotografía 1.

Fecha: 26-04-2018

Descripción del medio de prueba:

Inicio de soterramiento de cables eléctricos aledaño a la cruz de mayo, ubicado en el poblado de Parinacota.

Fotografía 2.

Fecha: 26-04-2018

Descripción del medio de prueba:

Fin de soterramiento de cables eléctricos.

Registros



Fotografía 3.

Fecha: 26-04-2018

Descripción del medio de prueba:

Huella producida por el soterramiento de cables eléctrico.

Registros



Fotografía 4.

Fecha: 26-04-2018

Descripción del medio de prueba:

Cámara de concreto soterrada con la leyenda “Alta Tensión Peligro de Muerte” ubicada en sitio arqueológico.

Fotografía 5.

Fecha: 26-04-2018

Descripción del medio de prueba:

Cámara de concreto soterrada con la leyenda “Alta Tensión Peligro de Muerte” ubicada en la ribera Sur de la laguna Piacota.

Registros



Fotografía 5.

Fecha: 26-04-2018

Descripción del medio de prueba:

Destrucción de hábitat rocoso de vizcachas (*Lagidium viscacia*), llaretas (*Azorella compacta*) y pajonal (*Festuca orthophylla*, *Werneria aretioides* y *Senecio sp.*).

Registros



Fotografía 7.

Fecha: 26-04-2018

Descripción del medio de prueba:

Dstrucción de un ejemplar de llareta (*Azorella compacta*).

Fotografía 8.

Fecha: 26-04-2018

Descripción del medio de prueba:

Afectación de sitio arqueológico producido por huella generada del soterramiento de los cables eléctricos.

Registros



Fotografía 9.

Fecha: 26-04-2018

Descripción del medio de prueba:

Fragmento de cerámica en sitio arqueológico afectado por huella producida por soterramiento de cables.

Fotografía 8.

Fecha: 26-04-2018

Descripción del medio de prueba:

Letrero del Gobierno Regional que indica datos de los trabajos realizados del proyecto.

6 CONCLUSIONES.

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 3, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

N° Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Exigencia asociada	Hallazgo
1	Intervención o afectación de áreas bajo protección oficial	<p>RCA N° 51/2009 Considerando 3.3. <i>“Debido a que parte (08 Km. aprox.) de la electrificación, se desarrolla dentro del Parque Nacional Lauca es pertinente de ser sometido al SEIA.</i> <i>El tendido estará compuesto por estructuras de madera, tanto para postes de suspensión, como de anclaje, auto soportantes del tipo mono postes, donde las condiciones del terreno lo requieran (grandes vanos y/o grandes desniveles). No se contempla el empleo de postes con tensores”.</i></p> <p>RCA N° 51/2009 Considerando 4.1. Normas de emisión y otras normas ambientales <i>“Ley N° 19.300 Ley de Bases Generales del Medio Ambiente D.S. N° 95 Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental Ley N° 17.288 Ley sobre Monumentos Nacionales”.</i></p> <p>RCA N° 51/2009 Considerando 4.2. <i>“Que, sobre la base de los antecedentes que consta en el expediente de evaluación, debe indicarse que la ejecución del proyecto “Construcción Electrificación SING Comuna de General Lagos” no requiere de alguno de los permisos ambientales sectoriales contemplados en el Título VII, artículos 68 al 106 del D.S. N° 95/01”.</i></p> <p>RCA N° 51/2009 Considerando 7. <i>“Que, para que el proyecto “Construcción Electrificación SING Comuna de General Lagos” pueda ejecutarse, necesariamente deberá cumplir con todas las normas vigentes que le sean aplicables”.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se constató una modificación al proyecto calificado ambientalmente favorable mediante RCA N° 51/2009, referido a la implementación del trazado en forma subterránea al interior del Parque Nacional Lauca y en Zona Típica “Poblado de Parinacota” sin pronunciamiento del Servicio de Evaluación Ambiental ni autorización del Consejo de Monumentos Nacionales. ▪ Se evidenció la destrucción de hábitat rocoso de vizcachas (<i>Lagidium viscacia</i>) y llaretas (<i>Azorella compacta</i>), especies clasificadas en Peligro de Extinción y de conservación Vulnerable, respectivamente, además de hábitat de pajonal (<i>Festuca orthophylla</i>, <i>Werneria aretioides</i> y <i>Senecio sp.</i>), todas especies de flora nativa característica del Parque Nacional Lauca. ▪ Se constató la destrucción de dos ejemplares de llareta (<i>Azorella compacta</i>). ▪ Afectación de sitio arqueológico de aproximadamente 2.200 m² producto de soterramiento de tendido eléctrico.

7 ANEXOS.

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de Inspección Ambiental.
2	ORD. N° 206 de fecha 21 de septiembre de 2017 CONAF.
3	ORD. N° 354 de fecha 28 de septiembre de 2017 SMA.
4	OF. ORD. N° 0367 de fecha 10 de abril de 2018 de la Intendencia Regional de Arica y Parinacota.
5	ORD. N° 943 de fecha 16 de abril de 2018 de la SMA.
6	RES. EXT. N° 017 de fecha 16 de abril de 2018 de la SMA.
7	Carta S/N° de fecha 26 de abril de 2018 de INSPROTEL Ltda.
8	ORD. N° 213 de fecha 27 de abril de 2018 de la SMA.
9	Carta S/N° de fecha 22 de mayo de 2018 de INSPROTEL Ltda.
10	ORD. N° 220 de fecha 04 de mayo de 2018 de la SMA.
11	ORD. N° 221 de fecha 04 de mayo de 2018 de la SMA.
12	ORD. N° 056 de fecha 30 de mayo de 2018 del CMN.
13	OF. ORD. N° 051 de fecha 31 de mayo de 2018 del SEA.